Año de 1967 — Viernes 28 de Abril — Núm. 51

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.

Número de más de tres años, 5,00 íd.

1171

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 18

Los Patronatos Locales y Provincial creados por el Real Decreto de 11 de abril de 1928 para la protección de animales y plantas, han quedado reconstituidos en la provincia, siguiendo las normas del Decreto de 26 de marzo de 1964. Como es bien sabido, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 1.° de marzo de 1961 (B. O. del 7 de abril), vino a poner al día las disposiciones ya existentes sobre protección de animales y plantas, declarando vigente la Real Orden de 12 de marzo de 1924, la Orden de 1.° de julio de 1927 y la Real Orden Circular de 31 de julio de 1929.

Dado el objetivo propuesto por todas estas disposiciones que persiguen un mayor nivel de civilización en el trato con animales y plantas, para conocimiento de todos es conveniente recordar mediante la presente Circular los preceptos que al respecto contenían las precitadas normas:

La Real Orden de 12 de marzo de 1924 prohibe el empleo de pinchos en la conducción del ganado, estimando como punible la infracción, y recomienda se suprima el empleo de marcas de fuego en toda clase de ganado.

La Real Orden de 1.° de julio de 1927 establece lo siguiente:

«1.° Que la recogida de perros vagabundos en todas las poblaciones de España sea función de empleados de los respectivos Ayuntamientos, obligándose a practicarla a lazo, nunca por dependientes de contratistas, prohibiéndose en absoluto el empleo de la estricnina y otros venenos que determinan una muerte de grandes sufrimientos y dan ocasión a abominables escenas en la vía pública, impropias de pueblos civilizados

2.° Que se considere como perros vagabundos todos aquellos que circulen por dentro de las poblaciones sueltos y sin bozal.

3.° Que se prohiban los concursos en que los perros han de dar muerte a otros animales por tratarse de un espectáculo repugnante e inculto.

4.° Que se castigue a las personas que maltraten o hagan pelear los perros entre sí.

5.° Que los perros recogidos por los empleados de los Ayuntamientos de las grandes poblaciones que puedan soportar el gasto se transporten al depósito en carros divididos en compartimentos individuales, para evitar toda contaminación y que en el depósito se les tenga en la misma forma de aislamiento a los que padezcan enfermedades, alimentados todos durante tres días, a disposición de sus dueños y durante otros tres, de venta, dándose después muerte por el procedimiento humanitario de asfixia a los no reclamados o vendidos.

6.° Que al dueño de todo perro recogido o que circule por la vía pública suelto y sin bozal, se le imponga la multa de 5 pesetas, que deberá abonar en el acto, mediante recibo talonario que lleven los empleados del municipio, aún en el caso de que el propietario manifieste que renuncia a su perro.

7.° Que en las poblaciones donde existan Sociedades protectoras de animales, legalmente constituidas y que soliciten encargarse de la recogida de perros vagabundos, se les autorice para realizar este servicio, procurando los Municipios facilitarles las cantidades necesarias para llevarlo a efecto; y

8.° Que por los Gobernadores Civiles se cuide de que los Ayuntamientos de sus respectivas provincias ejecuten rigurosamente lo que se ordena, procurando dar a esta disposición la mayor publicidad para su más exacto cumplimiento».

La Real Orden Circular de 31 de julio de 1929, declara punible, entre otros, los siguientes actos:

«1.° Los que peguen cruelmente, causen fatiga con excesiva carga, den puntapies o inflijan cualquier otro género de tortura a los animales.

El dueño que por su negligencia fuese causa de que el animal experimente un sufrimiento innecesario.

Queda prohibido golpear a los animales con varas u otros objetos duros, estando solo permitido castigarlos con fustas sujetas a mangos cortos y flexibles. Podrán, no obstante, usar varas los conductores de yuntas de bueyes; pero los extremos de las pértigas no estarán cortadas en punta, ni tendrán pinchos de ninguna clase.

2.° Los que suministren, sin causa justificada, droga o sustancia nociva a un animal no dañino, o lo sometan a cualquier intervención quirúrgica, hecha sin el cuidado o la humanidad debidos, o consientan la administración de aquélla o la ejecución de ésta.

3.° Los que obliguen a trabajar a los animales extenuados, enfermos, heridos o con fístulas, úlceras, cojeras u otros defectos que les causen sufrimiento, considerándose agravante la ocultación deliberada de tales dolencias.

Se castigará asimismo a los que maltraten a los animales cuando hayan caído al suelo, intentando hacerles levantar a fuerza de golpes y sin quitarles los arneses.

4.° Los que apedreen a los perros, gatos u otros animales, o los lancen a pelear entre sí, o contra persona, o les aten objetos por burla o diversión, o viertan sobre ellos líquidos o materias hirvientes, inflamables o corrosivas.

5.° Los que abandonen animales en viviendas cerradas o desalquiladas, o en la vía pública, o les causen muerte violenta, excepto en los casos de hidrofobia, peligro o necesidad ineludible.

6.° a) Los que ataren por las patas a animales vivos para arrastrarlos suspendidos.

b) Los que vendan pájaros fritos, cojan nidos, sus huevos o crías.

c) Los que persigan a los pájaros con tiradores cuya fabricación y venta quedan prohibidas, o los entreguen a los niños para sus juegos, o les causaren ceguera.

d) Los que retengan o vendan pájaros ciegos y los que desplumen aves o despellejen animales antes de matarlos.

Queda prohibido usar como blanco a gorriones y pájaros de cría libre en toda clase de tiro.

7.° Los encargados del transporte de animales que a su debido tiempo no les den de beber o les conduzcan atados sin que puedan moverse, considerándose a este efecto el traslado de animales vivos carga preferente, que deberá efectuarse en los primeros trenes que pasen por la estación donde se hayan facturado o en los primeros vehículos de transporte que circulen por el lugar donde radique el animal.

8.° Los dueños o encargados de los animales, si consienten o no impiden que se realicen los actos precedentemente enumerados.

9.° No se permitirá a los conductores de bestias de carga montar en ella cuando lleven materiales o mercancías del tráfico a que son dedicados.

10. Los carros grandes serán arrastrados por dos o más caballerías mayores.

No será permitido el uso de carros de dos ruedas sin tentemozo, que serán descolgados siempre que haya precisión de parar el vehículo durante el servicio de transporte.»

El artículo 2.° de la ya citada Orden de 1.° de marzo de 1961, (B. O. del Estado de 7 de abril), perceptúa que los actos y omisiones descritos en las disposiciones expresadas, serán castigados por los Gobernadores Civiles con multas de hasta 10.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en los artículos 260, apartado i), del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, y 23, apartado a) del Decreto de 10 de octubre de 1958.

En el mismo sentido la circular número 22 del año 1963 de fecha 28 de diciembre, del Ministerio de la Gobernación, dispone la prohibición absoluta de festejos o diversiones populares que supongan tortura o maltrato para los animales.

Este Gobierno Civil espera de todos los habitantes de la provincia de Segovia el mayor celo y diligencia en el cumplimiento de las anteriores disposiciones, revelando con ello su buen nivel de educación ciudadana y excelentes sentimientos, que han acreditado en tantas ocasiones como ya es notorio. Para aquellos casos, más bien excepciones de esta regla general, este Gobierno Civil interesa de todos y de modo especial de todas las Autoridades y agentes de ellas dependientes denuncien en debida forma ante mi Autoridad cualquier transgresión de las normas mencionadas, al efecto de que se imponga en todo caso la sanción correspondiente.

Este Gobierno Civil advierte que tales sanciones se aplicarán con la severidad que cada caso demande y serán exigidas en la forma legal pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 24 de abril de 1967.

El Gobernador Civil,

Juan Murillo de Valdivia

1165

Gobierno Civil de la Provincia

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR

Orden Ministerial de 31 de marzo de 1967, aprobando la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Miguel Ibáñez.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Miguel Ibáñez, provincia de Segovia, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.° al 3.°, 5.° al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Miguel Ibáñez, provincia de Segovia, redactada por el Perito Agrí-

cola del Estado don Ricardo López de Merlo, por la que se declara existe la siguiente:

Cordel de Ortigosa a Domingo García.—Anchura, 37,61 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía pecuaria expresada, figuran en el proyecto de clasificación cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecta.

Segundo.—Esta resolución que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al Contencioso Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 31 de marzo de 1967.—Por delegación F. Hernández Gil.—Ilmo. Señor Director General de Ganadería.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 24 de abril de 1967.

El Gobernador Civil

1145

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 12 de abril de 1967, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Testimoniar pésame corporativo por el fallecimiento de don Manuel Fraga, padre del Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo; del Excmo. Sr. don Pedro Martín, General de la Guardia Civil y padre político del Director de la Policlínica «18 de Julio», don Carlos de la Fuente; del industrial de esta Plaza don Claudio Gómez Benito, y de doña María de la Fuencisla Romero y de Lecea, nieta del que fue ilustre Cronista de Segovia don Carlos de Lecea.

3.° Quedar enterada de atento escrito de la Junta Provincial de Educación Física y Deportes, por el que se agradece ayuda concedida para el sostenimiento del Pabellón deportivo «Enrique Serichol».

4.° Quedar enterada de atenta carta del Presidente del Automóvil Club de Andorra, anunciando la celebración de su IX Rallye Nacional y su llegada el 28 de abril actual a esta Capital.

5.° Quedar enterada de Orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de marzo último, por la que se aclara y complementa la de 15 de junio de 1965 sobre adopción de medidas por las Jefaturas Provinciales de Tráfico respecto a los vehículos que se encuentran abandonados o estacionados en la vía pública.

6.° Quedar enterada de Circular del Gobierno Civil de la Provincia, de 30 de marzo último, por la que con relación a la Orden de 13-2-67, fijatoria de los cupos correspondientes a las viviendas de protección oficial, se llama la atención de las Corporaciones Locales sobre las posibilidades ofrecidas en orden a la promoción de viviendas de renta limitada para atención de las necesidades que cada localidad tiene planteada.

7.° Quedar enterada de una Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se otorgan nombramientos definitivos de Interventores de Fondos de Administración Local, entre ellos el de don José Padrón Hernández para la plaza vacante de este Ayuntamiento de Segovia. Como también de una resolución de la Dirección General de Admón. Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría, entre las que se encuentra la correspondiente a este Ayuntamiento.

8.° Pasar a informe previo de la Comisión de Personal solicitud de doña Cecilia Morán, Vda. del empleado municipal don Filemón Rojo, sobre abono de diferencia por el concepto de seguro de vida.

9.° Quedar enterada de resolución de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza el aumento de gratificaciones al personal indicado en el acuerdo adoptado por el Pleno Consistorial en sesión de 23 de noviembre último.

10. Jubilar con efectos de 14 del actual al sereno don Hermenegildo Gómez San Frutos, por cumplimiento de la edad reglamentaria al efecto.

11. Designar guardacoches para el aparcamiento vigilado de vehículos de los Jardines del Alcázar a don Juan Gil López, de la Asociación de Inválidos Civiles.

12. Conceder la pertinente licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones para cada caso fijadas, a los solicitantes siguientes: a don Severiano Casla para la construcción de cerramiento de finca en la calle del Río Voltoya, y a don Clodoaldo Barroso Gil para derribo de la finca señalada con el núm. 123 de la calle de José Zorrilla.

13. Señalar a don José Pato Sacristán imposibilidad de ampliación de edificio sito en la carretera de Valdevilla, en aplicación de las previsiones del vigente Ordenamiento Urbano, como resolución de consulta formulada sobre el particular.

14. Simultanear resolución de consulta deducida por don Vicente Leal sobre posibilidad de construcción de edificio en la Carretera de Boceguillas, en solar contiguo a la denominada «Casa de Guardias», con la del proyecto de Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «Casa de Guardias» promovido y presentado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, hoy en estudio y donde la finca aquella se encuentra comprendida.

15. Señalar a don Justo Moreno Sanz resultar afectado el solar de su propiedad sito entre la carretera de San Rafael y la calle de Los Arroyos, donde tiene el propósito de construir, por el trazado de una nueva vía prevista en el vigente Ordenamiento Urbano, como resolución de consulta formulada por el mismo sobre posibilidad de construir en el solar referenciado.

16. Conceder a «Inmobiliaria Sangar, S. A.», bordillo solicitado para el encintado de aceras correspondiente a la finca de la misma sita a espaldas de los números 18 y 20 de la calle Santa Teresa de Jesús.

17. Conceder plazos de tres meses a don Urbano Blanco Contreras para la demolición de construcción abusiva levantada por el mismo en la calle del Romero, accediendo con ello a lo pedido por aquél sobre el particular.

18. Aprobar propuesta de la Administración de Rentas y Exacciones sobre anulación de nueve recibos correspondientes al concepto Cementerio y a varios años.

19. Aplazar cobro de contribuciones especiales por obras de pavimentación de la calle de Las Morenas, en tanto se realizan rectificaciones desprendidas de la estimación de reclamaciones resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

20. Aprobar cuentas de caudales correspondientes al primer trimestre del año en curso de los presupuestos ordinarios, especiales y extraordinarios.

21. Autorizar diversos gastos y pagos, en número de quince.

22. Aprobar facturas, correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas por la Intervención, acordando el abono de las mismas.

Declaración de urgencia

23. Conceder subvención de 2.000 pesetas a la Sociedad Filarmómica de esta Capital.

24. Tomar en consideración moción del Concejal don Luis de Andrés Soler sobre apertura de un arco cegado del Acueducto, en la plaza de Avendaño, y reconstrucción de los que faltan desde el Postigo del Consuelo hasta los existentes desmembrados inmediatos al oculto antes referido, reconstrucción que se solicitará seguidamente de la Dirección General de Bellas Artes.

25. Reintegrar a las cocheras del Ayuntamiento camioneta municipal prestada a Empresa «Rafael Vicente» provisionalmente, para el servicio de acarreo de carnes, levantando de la operación el oportuno acta donde se refleje el estado del vehículo.

26. Proceder a la retirada de productos procedentes de cortas realizadas en el arbolado de los paseos y alamedas de la ciudad, con mira a su aprovechamiento por los Servicios municipales.

27. Ceder 50 metros cuadrados de losa vieja de granito a la Jefatura Provincial de Carreteras, para habilitación de pasos para peatones junto a las viviendos de Obras Públicas en la Avda. del Padre Claret.

28. Autorizar petición de fondos a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por la certificación número 3 de obra ejecutada correspondiente a las de pavimentación de las calles de Alamillo, Cerrillo y Corral del Cura.

Segovia, 18 de abril de 1967.—El Secretario habilitado, *Mariano Grau.* V.° B.°: El Alcalde, *M. Canto.*

1162

Jefatura Provincial de Carreteras

Por Electrodo, S. A., se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de «Iluminación de las travesías de Aguilafuente», de las que fue contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Entidades y particulares puedan acreditar ante la Alcaldía de Aguilafuente que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo; advirtiéndoles que esto es requisito imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909 en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciéndose constar si se han presentado o no reclamaciones y acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente a ésta.

Segovia, 21 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

1161

Jefatura Provincial de Carreteras

Resolución de la Jefatura de Carreteras de Segovia, fijando lugar y fecha para la celebración del concurso oposición para cubrir cuatro plazas de Camineros del Estado vacantes en la plantilla de esta Jefatura, así como las que se produzcan hasta la fecha de terminación de los exámenes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso oposición para cubrir cuatro plazas de Camineros, vacantes en la plantilla de esta provincia, más las que se produzcan hasta la fecha de terminación de los exámenes, cuya convocatoria fue anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de marzo del año en curso, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia correspondiente al día 15 del mismo mes, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento de Camineros del Estado, se publica relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso:

Relación de aspirantes admitidos

1.—D. Félix García de Frutos.
2.—D. Atilano García Jiménez.
3.—D. Basilio Piña Molina.
4.—D. Ignacio Hernández Ramos.
5.—D. Félix Duque Leonor.
6.—D. Florentino Gómez Arranz.
7.—D. Ladislao Gómez Arranz.
8.—D. Andrés Vacas Contreras.
9.—D. Justo Martín Gómez.
10.—D. Félix Arranz Otero.
11.—D. Pedro Estebaranz González.
12.—D. Aurelio Rosado Díaz.
13.—D. Adilio Lobo Ruiz.
14.—D. Mariano López Díaz.
15.—D. Emiliano Hernando Rincón.
16.—D. Teófilo López García.

Los exámenes se celebrarán en la Jefatura de Carretetas de Segovia (Alhóndiga, 4), el día 2 de junio del año en curso, a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 22 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Pedro Epeldegui.*

1178

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 29 de marzo de 1967, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 107 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Pinar», de la pertenencia de Donhierro y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrarivo fue aprobado por Orden gubernativa de 4 de agosto de 1898.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y en la fecha anunciada al reconocimiento del replanteo y colocación de los hitos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

RESULTANDO que remitido el ex-

pediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslinde y Amojonamiento y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

VISTOS: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya Orden gubernativa resolutoria anteriormente mencionada queda debidamente cumplimentsda contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte núm. 107 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «El Pinar», de la pertenencia de Donhierro y sito en su término municipal.

Lo que de Orden del Excmo. Señor Ministro de este Departamento, de fecha 29 de marzo de 1967, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79 lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquéllos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.»

Lo que se comunica para general conocimiento.

Segovia, 22 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Miguel Sainz.*

1051

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

AUTORIZACIÓN

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria de Segovia, promovido por Unión Eléctrica Madrileña, S. A., domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, 4, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 45 kV, con conductores de aluminio-acero de 147,1 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de cadena sobre apoyos metálicos y de hormigón armado, cuyo recorrido de 25.182 metros de longitud tendrá su origen en la subestación de Iberduero, S. A., instalada en Otero de Herreros. finalizando en la subestación «Los Batanes», de Eléctrica Segoviana, S. A., instalada en San Cristóbal de Segovia (término de Palazuelos de Eresma), atravesando los términos municipales de Otero de Herreros, Ortigosa del Monte, La Losa, Madrona, Zamarramala, La Lastrilla, Segovia y Palazuelos de Eresma.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestos los condicionados bajo los cuales puede otorgarse la autorización, y cuyo contenido ha sido trasladado al titutar.

Visto que el titular de la línea presta su conformidad a los referidos condicionados.

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T. aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-65.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Madri del 4 de enero de 1966 por los Ingenieros don Alfredo Les Floristán y don Joaquín Menéndez Ormaza en el que figura un presupuesto de ejecución total de 7.227.012 pesetas, y parciales de 838.622,46 pesetas, en lo que afecta a los servicios de otros Ministerios.

3.—El plazo de puesta en marcha será de ocho meses contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y además en las partes de la misma que afectan a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a las de estos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 11 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago.*

1163

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

Acordada la concentración parcelaria del término municipal de Melque de Cercos (Segovia), por Decreto de 19-1-67, se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituída la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha Zona, con las facultades que le asigna la Ley de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión Local está constituída por:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Joaquín Martín Canivell, Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva.

Vicepresidente:

Don Gabriel Pazos y Díaz-Pimienta, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Vocales:

Don Luis Lafuente Cánovas, Registrador de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva.

Don José-Luis Garralda Barreto, Notario de Santa María la Real de Nieva.

Don Teodoro Pérez Monterrubio y don Felicísimo Bartolomé Rubio, representantes de los arrendatarios y aparceros.

Don José Deocón Ortíz, Ingeniero Agrónomo de la Delegación de Segovia.

Señor Alcalde de Melque de Cercos.

Señor Jefe de la Hermandad de Melque de Cercos.

Secretario:

Don Luciano Sánchez Reus, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de Segovia.

Segovia, 11 de abril de 1967.—El Presidente de la Comisión Local, *Joaquín Martín Canivell.*

1180

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

774 plazas de alumnas becarias para el curso 1967-68 en la Universidad Laboral de Zaragoza.

Por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de 7 de abril de 1967 y al amparo del artículo 10 de la Ley de Universidades Laborales, de la O. del Ministerio de Trabajo de 23 de noviembre de 1955, que regula la prestación de Acción Formativa del Mutualismo Laboral, se convocan 774 Plazas de alumnas becarias para el curso 1967-68 en la Universidad Laboral de Zaragoza.

1.° PLAZAS CONVOCADAS.—Las plazas a cubrir por cada especialidad de estudios, serán las siguientes:

Del curso de Orientación y Selección.

Del 3.° curso de Bachillerato Elemental.

Del 4.° curso de Bachillerato Elemental.

Del 5.° curso de Bachillerato Superior General de Ciencias.

Del 6.° curso de Bachillerato Superior General de Ciencias.

Del 5.° curso de Bachillerato Superior General de Letras.

Del 6.° curso de Bachillerato Superior General de Letras.

Del curso Preuniversitario de Letras.

Del curso Preuniversitario de Ciencias.

Del primer curso de Asistentes Sociales.

De los cursos Preparatorio y de Adaptación de Ingeniería Técnica

Del primer curso de Ingeniero Técnico (Químicas).

Del sexto curso de Bachillerato Técnico (Turismo).

Del sexto curso de Bachillerato Técnico (Secretariado).

Del séptimo curso de Bachillerato Técnico (Turístico).

Del séptimo curso de Bachillerato Técnico (Secretariado).

2.°—REQUISITOS.—Edad: podrán solicitar beca, las aspirantes femeninas que no rebasen, dentro del año actual, las siguientes edades:

Para Orientación y Selección, 15 años (mínima 13).

Para 3.° de Bachillerato Elemental, 14 años.

Para 4.° de Bachillerato Elemental, 15 años.

Para 5.° de Bachillerato Superior, 17 años.

Para 6.° de Bachillerato; Superior Adaptaptación; Ingeniería Técnica; 6.° de Bachillerato Técnico Superior, 18 años.

Para Preuniversitários; 1.° de Asistentes Sociales; Preparatorio de Ingeniería Técnica; 1.° de Ingeniería Técnica y 7.° de Bachillerato Técnico, 19 años.

Para poder concursar a las becas anunciadas, las interesadas, además de cubrir el requisito de edad citado, tendrán que reunir alguna de las siguientes condiciones: Ser mutualista; ser hija de mutualista; ser huérfana de mutualista fallecido en accidente de trabajo; ser hija de pensionista, ser pensionista de Orfandad, y tener cubierto el período de carencia que se señala en el artículo 35 del Reglamento General en 1.° de junio de 1966.

3.° PLAZOS.—La presentación de instancias para optar a las becas que se convocan, será desde la fecha de publicación de la presente, hasta las 12 horas del día 13 de mayo de 1967, y se facilitarán en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, sita en la Plaza Dr. Laguna, núm. 4, donde se informará de los detalles y aclaraciones precisas en relación con la misma.

Segovia. 24 de abril de 1967.—El Delegado Provincial, *Antonio Marcelo Corchado.*

SUBASTAS

1150

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Subasta de pastos

Al siguiente día hábil después de transcurridos los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, dado el carácter de urgencia de la misma, tendrá lugar en esta Comunidad, la subasta pública del aprovechamiento de los pastos de la finca denominada «El Porrinoso», de los propios de esta Comunidad, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera.—El período de este aprovechamiento será por cien días, a partir del diez de junio al veinte de septiembre, para seiscientas reses lanares.

Segunda.—El precio de tasación del aprovechamiento es de veintiséis mil trescientas cincuenta y cinco pesetas con dieciséis céntimos.

Tercera.—La Mesa se constituirá con arreglo al Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales, dando fe el Secretario.

Cuarta.—El plazo de presentación de proposiciones se inicia con el del anuncio y termina a las catorce horas del día anterior a la apertura de plicas, pudiendo entregarse estas en la Secretaría de la Entidad, de las 10 a las 14 horas, todos los días laborables, pudiendo ser cerrados y lacrados.

Quinta.—Las proposiciones se reintegrarán con timbre de la clase 6.ª y se ajustarán al modelo que al final se inserta y póliza de la Mumpal de 25 pesetas.

Sexta.—A cada proposición se unira: carta de pago del ingreso en arcas de esta Comunidad, del 2 por 100 del tipo de licitación, documento de identidad, declaración jurada, con arreglo a los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Séptima.—El que resulte adjudicatario vendrá obligado a ingresar en arcas de esta Comunidad el 100 por 100 del importe del remate, dentro de los diez días de la adjudicación definitiva, siendo el 4 por 100 del total del remate, en concepto de garantía de fianza.

Octava.—Serán de cuenta del rematante, los gastos de anuncios, reintegros y demás inherentes a esta subasta.

Novena.—Caso de resultar desierta esta 1.ª subasta, se convocará otra segunda a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones y a la misma hora.

Pedraza, 18 de abril de 1967.—El Presidente, Casimiro del Amo.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio de subasta publicado por la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza, para llevar a cabo la subasta del aprovechamiento de pastos de la finca «El Porrinoso», según anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., se compromete a verificarlo y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Pedraza, a ... de .. de 1967.

1187

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Habiendo resultado desierta la subasta anunciada en el B.O. de la provincia, de 20 de marzo último, para las maderas del lote 3.° de los montes de estos propios, y año forestal 1966-67, se anuncia una segunda que tendrá lugar en el Salón de actos de este Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez igualmente hábiles a contar del inmediato siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, admitiéndose proposiciones en la Secretaría Municipal todos los días laborables hasta el anterior inclusive del que corresponda la subasta y hasta las trece horas de su mañana.

Las condiciones de aprovechamientos, como de tasación y fianzas, son las que se enumera en el Boletín referido de veinte de marzo.

Cantalejo 24 de abril de 1967.—El Alcalde accidental, Crescencio Rodríguez.

CONCURSOS

1173

Ayuntamiento de Aldea Real

Concurso

A las trece horas del día 24 de mayo del año que cursa, ha de tener lugar en este Ayuntamiento la apertura de pliegos presentados para optar al concurso de la música que se anuncia que actuará los días 28 y 29 del mes de mayo y 8, 9 y 10 de septiembre de este año, con sus respectivas veladas, que son tantas como días; los concursantes podrán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, ajustadas al modelo que al final se hace constar y de acuerdo con el pliego de condiciones que regula este concurso-subasta, obrante en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables hasta las trece horas del día anterior señalado para este concurso.

El conjunto musical estará reintegrado por cinco números, estando incluido en los honorarios los gastos todos de manutención y viajes, siendo obligación de los concursantes hallarse en posesión de la correspondiente licencia fiscal, del Carnet de artistas profesionales y del D. N. de Identidad.

Juntamente con los documentos que anteriormente se mencionan, a las proposiciones han de unirse también el recibo de la fianza provisional que asciende a seiscientas pesetas. Cada proposición ha de ir reintegrada con póliza de seis pesetas y un sello por valor de cinco pesetas de la Mutualidad Nacional de Administración Local.

Para la adjudicación de este concurso, a la vez que se tendrá muy en cuenta la oferta económica, se estimarán las referencias profesionales y calidad de los concursantes, siendo facultad de este Ayuntamiento dejar desierto este concurso-subasta, si las ofertas presentadas, no reunen, a su juicio, los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen este concurso.

Si quedara desierto este concurso se celebraría otro segundo el día veintisiete del mismo mes de mayo, a la hora señalada para éste.

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, otro miembro de la Corporación y el señor Secretario de este Ayuntamiento.

Aldea Real, a 17 de abril de 1967. El Alcalde, H. Rosa.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle ..., número ..., con D. N. de I. número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... del mes de ..., y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por concurso de adquisición de música para las fiestas de Aldea Real, que han de tener lugar los días 28 y 29 de mayo y 8, 9 y 10 de septiembre del corriente año, de acuerdo con los pliegos de condiciones, se compromete a deleitar tales fiestas con cinco músicos, incluyendo el importe de honorarios, gastos de viajes y manutención, en la cantidad de ... pesetas.

Aldea Real ... (fecha y firma).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1177

TABANERA LA LUENGA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de aportación municipal para construcción Cementerio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Tabanera la Luenga, 22 de abril de 1967.—El Alcalde, Ceferino Caldevilla.

1190

NAVALMANZANO

Instruido expediente de habilitación de un crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Navalmanzano, 24 de abril de 1967. El Alcalde, Florentino Escribano.

Hermandades Sindicales

1174

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de San Martin y Mudrián

CONVOCATORIA

Por la presente, se cita a todos los afiliados a esta Hermandad Sindical, así como a todos los hacendados en este término municipal, que el día 12 de mayo próximo y hora de las veintiuna en primera convocatoria y media hora mas tarde en segunda, se celebrará en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Asamblea plenaria de esta Hermandad, para tratar de los siguientes asuntos:

1.° Rendición y aprobación, si procede, de la cuenta general de Administración del Presupuesto ordinario de esta Hermandad, correspondiente al próximo pasado ejercicio de 1966.

2.° Aprobación del Presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1967.

3.° Ruegos y preguntas.

San Martín y Mudrián a 19 de abril de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Fructuoso Olmos.

1182

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Cuéllar

Por el presente, se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad para celebrar asamblea plenaria que tendrá lugar el día 7 del próximo mes de mayo, a las diez treinta horas en primera convocatoria y a las once en segunda, en la Delegación Sindical Comarcal, con el fin de aprobar el Presupuesto ordinario del ejercicio en curso y las cuentas del pasado año de 1966, si así procediere.

Cuéllar a 21 de abril de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Juan Gómez Velasco.

1182

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Olombrada

Por el presente se convoca a todos los afiliados de esta Hermandad para celebrar asamblea plenaria que tendrá lugar el día siete del próximo mes de mayo, a las trece horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, en el sitio de costumbre, con el fin de aprobar el presupuesto ordinario del ejercicio en curso y las cuentas del pasado año de 1966 si así procediere.

Olombrada, 20 de abril de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Basilio Enjuto.

1192

EDICTO

José María Subira Bados, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Distrito de Riaza, con residencia en la misma,

HAGO SABER

Que en esta Notaría a mi cargo he sido requerido por don Eusebio Martín Martín, para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar el derecho de aprovechamiento de aguas públicas, adquirido por prescripción, con las cararterísticas siguientes:

I.—Punto de donde se derivan las aguas: Reguera de Mazagatos y río Riaza.

II —Puntos de donde se toman:

—En la reguera de Mazagatos, a través de una reguera secundaria que sale de aquélla en el Paraje La Yegua.

—En el río Riaza, mediante la reguera Fuente del Lobo, en puntos de ésta colindantes con la finca regada.

III.—Destino: Riego de las siguientes fincas:

a.—Rústica en Mazagatos, al sitio La Muñeca, de 10 áreas. Linda: Norte, carretera de servidumbre; Sur, reguera o Isidro López; Este, herederos de Manuel Sanz Villa, y Oeste, Alejandro Aranda.

b.—Otra en el mismo sitio, de ocho áreas. Linda: Norte, carretera de servidumbre; Sur, camino Baciero; Este, Emeterio Gadea; Oeste, Emiliana Sanz.

c.—Rústica en Languilla, paraje La Cañada, de 15 áreas. Linda: Norte, tierras del municipio; Sur, huerto del Curato; Este, municipio; Oeste, herederos de Santos Moreno.

III —Destino: Riego de las fincas anteriores.

IV.—Volumen de agua utilizado: Varía según las épocas.

V.—Tiempo de utilización: Inmemorial y desde luego superior a veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados en la Notaría del infrascrito, para exponer y justificar sus derechos y aportar la información que consideren útil y conveniente para los fines indicados.

Riaza, 18 de abril de 1967.

1195

EDICTO

José María Subira Bados, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Distrito de Riaza, con residencia en la misma,

HAGO SABER

Que en esta Notaría a mi cargo, he sido requerido por don Abdón Moreno Sanz, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riahuelas, para formalizar la correspondiente Acta de Notoriedad, a fin de acreditar el derecho de aprovechamiento de aguas públicas, adquirido por prescripción, con las características siguientes:

I.— Punto de donde se derivan las aguas: Río que baja de Sequera de Fresno.

II.— Punto de donde se toman: En el sitio denominado La Presa, mediante una reguera que sale por la margen derecha del río.

III.— Destino: Riego de las siguientes fincas:

a.— Prado La Vega, en Riahuelas, al sitio La Vega, de 8 hectáreas, 50 áreas aproximadamente. Linda: Norte, río; Sur, cañada; Este, Las Suertes Nuevas; Oeste, Pradera de la Fuente.

b.— Pradera del Chopo, en el mismo término, debajo del camino a Cascajares, de 40 áreas. Linda: Norte y Este, huertos; Sur, reguero y carretera; Oeste, río.

IV.— Volumen de agua utilizado: Varía según el caudal del río.

V.— Tiempo de utilización: Inmemorial y desde luego, superior a veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, en esta Notaría, para exponer y justificar sus derechos y aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

Riaza, 18 de abril de 1967.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8